



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Bellavista, 25 de marzo del 2022

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 050-2022-D-FCA-UNAC.

Visto el OFICIO N° 283-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL, de fecha 16 de marzo del 2022, el Sr. Decano, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, remite el Proveído N° 2066-2022-OSG/VIRTUAL de fecha 15/03/2022, respecto a la consulta de subvención económica de los estudiantes que ocupan los dos primeros puestos dentro de sus respectivas promociones de ingreso de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, el artículo 291° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que: “Los estudiantes de mejor rendimiento académico gozarán de becas integrales de estudio, perfeccionamiento en instituciones nacionales o extranjeras y en programas de intercambio cultural”.

Que, el Art. 301° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, precisa que los estudiantes de mejor rendimiento académico gozarán de becas integrales de estudio y perfeccionamiento en instituciones nacionales o extranjeras y participación en programas de intercambio cultural.

Que, así también, el Artículo 396° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que “La Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales”

Que, el Art. 180°, numeral 180.20, del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes, bajo responsabilidad funcional.

Que, según PEDIDO N° 03-2021-TE-FCA-UNAC, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Tercio Estudiantil, ante el Consejo de Facultad, solicitan que se pueda aprobar la subvención económica total de matrícula a un total de 14 estudiantes, siendo estos aquellos los que ocupan los 2 primeros puestos dentro de sus respectivas promociones de ingreso.

Que, el acuerdo del Consejo de Facultad, en su Sesión Ordinaria del 17 de diciembre, se señala que el Consejo de Facultad NO se opone a la solicitud de los estudiantes; más bien acordó DERIVAR, el pedido del Tercio Estudiantil a las instancias correspondientes para su consulta técnica y legal, referente a la subvención económica de los estudiantes que ocupan los dos primeros puestos dentro de sus respectivas promociones de ingreso.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Que, según Oficio N° 072-2022-FCA-UNAC, de fecha 25 de enero del 2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, solicita Consulta Legal sobre solicitud del Tercio estudiantil sobre el otorgamiento de subvención económica por concepto de matrícula de los dos primeros puestos de las promociones de ingreso 2021-A, 2019-B, 2019-A, 2018-B, 2018-A, 2017-B Y 2017-A.

Que, mediante INFORME LEGAL N°266-2022-OAJ, de fecha 14 de marzo del 2022, la Abg. Nidia Zoraida Ayala Solís, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la solicitud de los estudiantes, resulta PROCEDENTE, ya que se encuentra enmarcado en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao siendo uno de los principios el Interés Superior del Estudiante, previo informe de disponibilidad presupuestal por la Oficina competente y la remisión formal de los posibles estudiantes beneficiarios.

Que, según Oficio N° 298-2022-FCA-UNAC, de fecha 18 de marzo del 2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, solicita al Ing. Ruben Reinoso Palacios, Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, la relación de Primeros Puestos por Promoción de Ingreso de la Facultad de Ciencias Administrativas.

Estando normado en los artículos 187° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la subvención económica por concepto de matrícula de los dos primeros puestos de las promociones ingresantes 2021-A, 2019-B, 2019-A, 2018-B, 2018-A, 2017-B y 2017-A de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, según se indica en el siguiente cuadro, la subvención será para el periodo 2022-A.

PROMOCIÓN DE INGRESO	CÓDIGO DE ESTUDIANTE	ESTUDIANTE	PONDERADO	SUBVENCIÓN	MONTO A SUBVENCIÓN
2021-A	2110150012	VALERA SANTANDER JACQUELINE YANINA	17.76	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
	2110120223	ECHEVARRIA CASAS XIOMARA ALEXANDRA	17.45	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
2019-B	1920120813	BRUCIL PAEZ LESLIE JULIETTE	17.66	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
	1920110094	PEREZ ACOSTA NOELIA BETZABET	17.64	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
2019-A	1910130046	SAPAICO DE LA CRUZ JOSUE MANUEL	17.50	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
	1910120182	VIDAL CANDIOTTI VANESSA VALERY	17.39	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
2018-B	1820110425	RUIZ JARA PAUL ANTONIO	17.78	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
	1820120486	GAMBOA RAMIREZ JANINA ROSMERY	17.77	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
2018-A	1810120966	GARCÍA PINTADO KARLA VERONICA	16.94	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
	1810110105	RODRIGUEZ VARGAS ANGELO ANDREW	16.90	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
2017-B	1720115118	LORAYCO GUEVARA ERIKA VALENTINA	17.77	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
	1720135011	MALDONADO BARRIAL ISAIR DANIEL	17.55	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
2017-A	1710120242	SILVA USQUIZA PAMELA GERALDINE	17.58	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
	1710130054	ESPINOZA ROMERO ANA FIORELLA	17.40	MATRÍCULA TOTAL	S/ 41.50
TOTAL					S/ 581.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, DIGA-UNAC, OPLA-UNAC, ORH-UNAC, DUGAC-UNAC, DOSEG-UNAC, ORAA-UNAC, , Dirección del Departamento Académico, Dirección de la Escuela Profesional, Secretaría Académica-FCA, Tercio Estudiantil-FCA, CC.EE.-FCA e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

.....
Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO